

**Jesús Navarro Jiménez**
**Letrado Coleg. 6103-SE**

# MUTUALIDADES MILITARES

Ya se están haciendo efectivas las primeras devoluciones por aportación a Mutualidades militares (AMBE, AMBA, etc.), resolviendo los expedientes **modelo DT2** (abiertos con los famosos "formularios" de 2024, anulados en diciembre de ese año, y renovados a partir de abril-2025. Adjuntamos como ejemplo **fotocopia de la liquidación de un socio de AMARTE** correspondiente a 2019 (239,02 €), habiendo recibido también 238,45 (2020), 238,68 € (2021), 304,76 € (2022), y le han sido contabilizadas en sus datos fiscales (y abonadas como ingresos) las cuantías correspondientes a los ejercicios de 2023, 2024 y 2025, y seguirá recibiendo devoluciones en sus futuros IRPFs con **carácter vitalicio**. Sorprende, sin embargo que en algún otro caso, también ya resuelto, las devoluciones de los cuatro primeros años han alcanzado cuantías próximas a los mil euros por año, a pesar de que la fecha de afiliación y las cotizaciones a la AMBE fueron muy similares en estos dos casos que comparamos.

Cada mutualista militar (o civil) puede consultar el estado de su expediente o "formulario" en la web de la AEAT, y le sorprenderá que (según fotocopia que adjuntamos) en muchos casos aparece que aún no tienen los datos de la afiliación y cotizaciones realizadas a la correspondiente mutualidad. Datos que, tras obtenerlos del ISFAS, les estamos remitiendo. Datos que, por cierto, muchísimos militares retirados y que estuvieron afiliados a la Asociaciones Mutuas Benéficas de los ejércitos desde los años sesenta, y no solo hasta finales de los setenta, sino que siguieron cotizando a esas mutualidades, integradas en el ISFAS, hasta la edad de retiro, no han solicitadoa ISFAS para presentar en Hacienda. Hoy, con 80 años más o menos, seguimos siendo "socios beneficiarios" de aquellas mutualidades, según certifica el propio ISFAS.

A mayor abundamiento y consideración Hacienda dice que las devoluciones del IRPF a mutualistas está finalizando, cuando lo cierto es que miles de afectados (principalmente de las mutualidades o asociaciones mutuas benéficas militares) seguimos esperando. Mientras que la Agencia Tributaria considera prácticamente resuelto el asunto, cientos de miles de jubilados o retirados siguen (seguimos) pendientes de saber cuándo podremos cobrar sus indemnizaciones, a pesar de haber aportado ya la documentación que acredita nuestra afiliación y cotizaciones a las mutualidades militares. Tienen la documentación pero no la han unido a cada expediente o "formulario" para que, los instructores los tramiten y propongan las correspondientes resoluciones.

La **gran devolución fiscal a los antiguos mutualistas** parecía encaminada a su recta final después de tres años de reclamaciones, y de ello ha alardeado la AEAT, pero cambios de criterio y una factura mucho mayor de la prevista inicialmente, tienen bastante "empantanados" muchos miles de expedientes, y, por tanto el cierre administrativo del proceso de devoluciones a los mutualistas (militares especialmente) deja todavía a **cientos de miles de afectados pendientes de resolución**. Afectados que, en muchísimos casos, no se han movilizado para solicitar el ISFAS-Defensa las certificaciones de afiliación y cotizaciones, y obtenidas estas aportarlas a Hacienda, ya que dicho Instituto no ha facilitado la documentación acreditativa a los expedientes o "formularios" **abiertos de oficio** por la AEAT, como sí ha hecho MUFACE o MUGEJU, por ejemplo.

La Agencia Tributaria asegura (exagerando mucho) **"haber resuelto el 95% de las solicitudes con derecho acreditado a devolución"** derivadas de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 febrero de 2023. El problema es que detrás de ese porcentaje permanece una bolsa de cerca de **800.000 mutualistas jubilados o retirados** que aún no han recibido el reintegro o cuya situación sigue sin resolverse (en muchos casos porque los interesados no han actuado aportando documentación acrditativa).

Recordemos que el conflicto se remonta a las antiguas mutualidades laborales, administrativas, funcionariales, sociales, etc.. Entre **1967 y 1978** muchos trabajadores o funcionarios (civiles o militares) realizaron aportaciones para su futura pensión de jubilación o retiro pero no recibieron un tratamiento fiscal adecuado, al que luego si recibieron las cotizaciones a la Seguridad Social. Los militares desde 1962 (o fecha de ingreso, ), y no solo hasta la integración de las Mutualidades Militares en el ISFAS (Régimen

Especial de SEGURIDAD SOCIAL), sino hasta la edad de retiro, siguieron cotizando a la AMBE, AMBA, etc. Solo los de la AMBAR y AMBGC dejaron de cotizar al disolverse esas Asociaciones. Es decir, los afiliados a la AMBE y la AMBA cotizaron durante toda su vida militar. Los de las AMBAR y AMBGC, no integradas en el ISFAS, cotizaron hasta 1999 y 1991, respectivamente , en que se disolvieron, pero también tienen que recuperar los beneficios fiscales que corresponden a aquellas cotizaciones. Asociaciones de la GC están exigiendo a la cúpula del Cuerpo u órganos depositarios de la correspondiente documentación de afiliaciones y cotizaciones, que expidan, "como ha hecho MUFACE", las correspondientes certificaciones.

Recordemos también que la sentencia del Tribunal Supremo de febrero de 2023 concluyó que las cotizaciones a las Mutualidades había provocado una tributación indebida en el IRPF y reconoció el derecho a compensación económica, que podía ascender a 4.000 euros, para cientos de miles de afectados.

El proceso no ha terminado, y todavía muchos jubilados mutualistas siguen esperando las devoluciones del IRPF de Hacienda, y repetimos: Hay casi 800.000 afectados (la mayoría militares), a los que Hacienda no les ha reclamado certificación de afiliación y cotizaciones como tiene obligación de hacer cuando no lo ha hecho el organismo que posee los datos (entiéndase Defensa o ISFAS), y de los que, en parte va teniendo constancia (porque los han obtenido y remitido los propios interesados), pero los van resolviendo a cuentagotas, y permitiendo que algunas delegaciones, donde se han presentado los documentos acreditativos de la afiliación y cotizaciones vayan retrasando u obstaculizando su tramitación al órgano instructor.

**Recordemos que este asunto desbordó los cálculos del Gobierno:** Su tramitación y resolución abrió uno de los mayores procesos de **revisión fiscal** de los últimos años. Desde entonces, la Agencia Tributaria ha tenido que **analizar alrededor de 2,5 millones de expedientes, la mayoría de ellos abiertos de oficio, es decir a iniciativa de la propia AEAT** (porque conocía la pertenencia a mutualidades de todos los contribuyentes) y tenía que tener la voluntad de cumplir con la legislación fiscal (recordada por el Supremo) para realizar devoluciones que ya rondan los **3.500 millones de euros, según dicen desde la AEAT.** Seguimos viendo y consultando informaciones que con origen en la AEAT, vienen divulgando los medios de comunicación:

La dimensión económica del proceso ha superado ampliamente las previsiones iniciales del Ministerio de Hacienda, que hace dos años estimaba un impacto cercano a los **1.700 millones**. La magnitud de las reclamaciones terminó modificando incluso la estrategia inicial de Hacienda.

Hacienda y la devolución del IRPF a los mutualistas: Qué está pasando?.

La avalancha de expedientes y el incremento de los importes a devolver llevaron al **Gobierno a replantear el sistema.** A finales de 2024 el Ejecutivo llegó a suspender temporalmente el procedimiento de pagos y planteó un sistema progresivo de devoluciones que se extendería hasta 2028. La presión política y social terminó alterando ese planteamiento y el esquema de pagos escalonados no llegó a consolidarse.

Hacienda pagará intereses a los jubilados mutualistas por no devolver el dinero del IRPF en el plazo límite

**Cientos de miles de expedientes pendientes.** Hacienda sostiene que el grueso del trabajo ya está realizado y que el proceso se encuentra prácticamente **liquidado desde un punto de vista administrativo**.

Según los datos trasladados por la Agencia Tributaria, se ha resuelto total o parcialmente el 95% de las solicitudes que acreditaron el derecho a reparación. Sin embargo, el dato incorpora un matiz. Ese porcentaje hace referencia únicamente a los expedientes donde los afectados pudieron demostrar que cumplían los requisitos exigidos.

Fuera de esa cifra permanecen aproximadamente 800.000 solicitudes, según datos proporcionados por Hacienda (a algunas asociaciones o diarios ("*65 y más", ABC*, etc.) que siguen sin completarse o que **no han podido acreditar de forma suficiente el derecho a devolución**.

Las dificultades no parecen concentrarse ya tanto en la tramitación administrativa como en la prueba documental. Fuentes jurídicas ya advertían al inicio del proceso de que uno de los mayores problemas surgiría a la hora de reconstruir **carreras laborales y aportaciones** realizadas varias décadas atrás. Muchos mutualistas deben acreditar cotizaciones efectuadas hace 50 años a entidades que dejaron de existir o a través de empresas que desaparecieron hace décadas. En numerosos casos, encontrar documentación que pruebe esas aportaciones se ha convertido en el principal **cuello de botella**.

Fuentes de la Agencia Tributaria reconocen que la mayor parte de los expedientes pendientes responden precisamente a esa dificultad probatoria. También admiten que existen algunos casos puntuales vinculados a documentación adicional recientemente aportada, que todavía no ha sido procesada o a solicitudes que no se presentaron a través de los canales habilitados.

Agencia Tributaria
sede.agenciatributaria.gob.es

**Delegación Especial de ANDALUCIA**

**Administración de SEVILLA CENTRO**
**Oficina de Gestión Tributaria**
PZ MINISTRO INDALECIO PRIETO, 1
41071 SEVILLA (SEVILLA)
Tel. 954348000

NV9XAA0402599430[redacted]

[redacted]

## COMUNICACIÓN DE PAGO DE DEVOLUCIÓN

### IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

N.I.F.: [redacted]
N.I.F.: [redacted]
Referencia: **2019DEV10016**[redacted]
Concepto y periodo: ***Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*** **2019**

### ORDENACIÓN DEL PAGO

Con esta fecha se ha ordenado el pago de 239,02 euros, importe líquido de la devolución indicada en la referencia anterior, mediante transferencia a la entidad y cuenta por Vd. designada, de acuerdo con el siguiente detalle:

| | |
|---|---|
| Importe acordado a devolver por Exp.Nº 201910068[redacted] | 230,86 |
| • Intereses de demora devengados según liquidación que se adjunta | 8,16 |
| Total a ordenar | 239,02 |
| Importe ordenado | 239,02 |
| **Importe líquido de la devolución** | 239,02 |

Codigo IBAN ••••••••••••••••••[redacted]

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015, artículo 43), por* ***MONICA RINO GARCIA-CAMACHO****, la Directora del Servicio de Gestión Económica por suplencia Art.13 Ley 40/2015, 18 de agosto de 2025. Autenticidad verificable mediante* ***Código Seguro Verificación FM3QJ9F7JN***[redacted] *en sede.agenciatributaria.gob.es*

Agencia Tributaria
Sede electrónica
20/04/2026 10:44:14
ES
NIF obligado (*)
Apellidos y nombre
Mostrar solicitudes en estado de baja
Modelo (*)
DT2 - S. DEVOLUCIÓN APORTACIONES MUTUALIDADES
Año (*)
2025
Fecha desde
01/04/2025
Hora desde
0:00:00
Fecha hasta
30/06/2025
Hora hasta
23:59:59
Buscar
Limpiar
Tipo de solicitud
Observaciones
Expediente
Fecha y Hora de presentación
Obtención de Justificante
Descarga fichero presentado
Solicitud devolución por aportaciones a Mutualidades
• En 2019, no constan días cotizados anteriores al 1 de enero de 1979.
• En 2020, no constan días cotizados anteriores al 1 de enero de 1979.
• En 2021, no constan días cotizados anteriores al 1 de enero de 1979.
• En 2022, no constan días cotizados anteriores al 1 de enero de 1979.
2025DT2262
04/04/2025 13:37:30
Ver
Ver
Agencia Tributaria
Contacta con nosotros
Ayuda
Enlaces de interés